



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



REQUERIMIENTO N° 035-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AA.


AL : CPC ORLANDO ABANTO QUINTANA
 Administrador de la UGEL Bambamarca

DE : ANGEL HUAMAN GUEVARA
 Responsable de Abastecimientos de la UGEL Bambamarca.

Asunto : Contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL Bambamarca.

Referencia : Informe N°031-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA/AGA/CHOF

Fecha : Bambamarca, 25 de noviembre del 2025

 MODULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA N°. 11627058 FOLIOS. 7
--

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para hacerle llegar el requerimiento del servicio de mantenimiento correctivo de camioneta Nissan por filtración de refrigerante por el tanque de reserva cuando tiene un cierto recorrido de kilometraje de placa EGH-572 de propiedad de la UGEL Hualgayoc Bambamarca, por motivo de tiempo de uso de la unidad es necesario que se realice tal mantenimiento para que de esta manera este al servicio del personal de la UGEL. Por lo que se pide el servicio en el siguiente detalle y según TDR adjunto:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Nombre de servicio
1	01	servicio	Mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL- Bambamarca.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 BAMBAMARCA
 Angel Huamán Guevara
 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS
 UGEL BAMBAMARCA

Post Firma

Responsable del área solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BAMBAMARCA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN REG:..... FOLIOS: 07 25 NOV 2025 HORA: 11:38 am..... FIRMA..... RECIBIDO
--



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ABASTECIMIENTOS
Actividad del POI:	Relacionado a la actividad del Plan Operativo Institucional
Denominación de la contratación:	Mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL-Bambamarca.

I. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene la finalidad de dar el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta por filtración de refrigerante por el tanque de reserva cuando tiene un cierto recorrido de kilometraje de placa EGH-572 de propiedad de la UGEL Bambamarca, es necesario que se realice tal mantenimiento para que de esta manera esté disponible para el traslado del personal de la UGEL para que realicen sus actividades correspondientes.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO
Mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL- Bambamarca.
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO
Descripción del servicio a realizar: Mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL Bambamarca y otros servicios a corresponder.
IV. GARANTÍAS
No aplica
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No aplica
VI. SEGUROS
No aplica
VII. GARANTÍA COMERCIAL
No aplica
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC activo y Habido • Contar con RNP vigente de corresponder • Contar con CCI asociado al RUC • Su objeto social (actividad relacionada al objeto de la contratación) • No estar impedido para contratar con el estado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION
<p>9.1. Lugar: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del taller de mecánica del proveedor</p> <p>9.2. Plazo: Por ser un servicio especializado la ejecución del servicio se realiza al momento del internamiento del vehículo, donde el costo del servicio se determina en el proceso de realización del servicio.</p>
X. ENTREGABLES
No aplica
XI. CONFORMIDAD
Se efectuará después de ejecutada la prestación del servicio, a la presentación de Comprobante de Pago correspondiente, y autorizado por la SUNAT, respaldado por el informe de Conformidad del área usuaria. Así mismo el plazo de la emisión de la conformidad de producida la recepción será de un plazo máximo de siete (07) días calendarios, en cumplimiento al numeral del art. 144° del RLGCP.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se efectuará Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado cada entregable, previa presentación del informe de conformidad del área usuaria, en cumplimiento al título III del numeral del art. 120° del RLGCP.
XIII. CONFIDENCIALIDAD
No aplica
XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
No aplica
XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
No aplica
XVI. PENALIDADES
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.</p> <p>En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para servicios: F=0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p>





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Unidad de gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a El Gobierno Regional de Cajamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

No aplica

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica



Firma del área usuaria
o técnica estratégica




**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BAMBAMARCA**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana “

INFORME N°0031-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA/AGA/CHOF

	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA N° 11413310 FOLIOS: 01
---	---

AL : ANGEL HUAMAN GUEVARA
Responsable de la Oficina de Abastecimientos de la UGEL Bambamarca.

DE : HIDELSO DIAZ BURGA
Conductor de Unidades Móviles de la UGEL Bambamarca

Asunto : Informe para mantenimiento correctivo de camioneta Nissan EGH-572

Fecha : Bambamarca, 29 de agosto del 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para informarle lo siguiente:

PRIMERO. La camioneta de placa EGH-572 de propiedad de la UGEL Bambamarca, fue adquirida en el año 2012, dicha movilidad es usado continuamente por el personal de la UGEL en comisiones de servicio dentro de la provincia para visitas a instituciones educativas por actividades de monitoreo, acompañamiento y control de asistencia de directivos y docentes, además se usado en comisiones de servicio fuera de la provincia del personal que realiza gestiones en otras entidades, participación en capacitaciones y talleres programados.

SEGUNDO. Por el uso continuo del vehículo según lo indicado, se ha detectado filtración de refrigerante por el tanque de reserva cuando tiene un cierto recorrido de kilometraje, debido a eso no se está haciendo uso de dicho vehículo para no generar más daños, por lo que es necesario se realice el servicio de mantenimiento correctivo para conservar el buen estado y de esté disponible para el traslado del personal de la UGEL para el cumplimiento de sus actividades correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informarle asimismo expresarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA

Hidelso Díaz Burge
Hidelso Díaz Burge
CONDUCTOR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA

AREA DE ABASTECIMIENTO

REG:..... FOLIOS: 01

HORA: 29 AGO 2025

FIRMA: *Hidelso Díaz Burge*

RECIBIDO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000100

UNIDAD EJECUTORA : 307 GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL BAMBAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001355

Centro de Costo: 1355020201 AREA DE ABASTECIMIENTOS

Fecha de Solicitud: 25/11/2025

Código Item N.º	ITEM Descripción del ítem	Unidad de Medida	EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
			Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
607500070247	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA	Servicio	0.00	0.00	0.00	1,500.00

Sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 32.7 del artículo 32 de la Directiva): Servicio de mantenimiento correctivo de camioneta Nissan de placa EGH-572 de la UGEL Bambamarca.

De ser el caso, indicar el/los año(s) que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación: Inclusión del servicio al CMN por necesidad

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:



Firma: Responsable del Área Usuaria